



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2012-00180-00
Demandantes: MAURICIO LÓPEZ GALVIS y OTROS
Demandada: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y OTROS

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

De conformidad con el artículo 361 del C.G.P., *“Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho. Las costas serán tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente, de conformidad con lo señalado en los artículos siguientes.”*

El día 25 de noviembre de 2019, la Secretaría del Despacho elaboró la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., así:

- a) Agencias en Derecho 2ª instancia: \$828.116,00
- Total: \$828.116,00

Mediante fijación en lista del 29 de noviembre de 2019 se corrió traslado a las partes de la liquidación de costas sin pronunciamiento alguno.

Considerando, que la liquidación se encuentra ajustada a Derecho, se impartirá aprobación.

En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho el día 25 de noviembre del 2019, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena a Secretaría archivar el presente proceso, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020
La Secretaria, 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013331032-2012-00225-00
Demandante: MARÍA DEL PILAR ROJAS YEPES y OTROS
Demandada: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE
CUNDINAMARCA –ICCY- y OTROS

REPARACIÓN DIRECTA

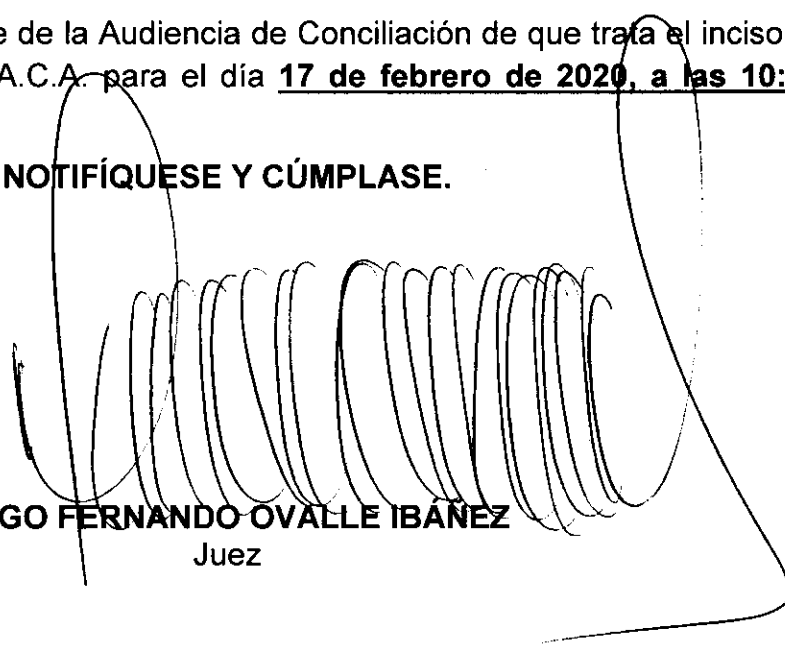
Auto de sustanciación

Mediante memoriales radicados así: por parte del Departamento de Cundinamarca, el 9 de diciembre de 2019, y, por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICUU-, el 11 de diciembre de 2019, las apoderadas correspondientes presentaron recurso de apelación¹ en contra de la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2019 que declaró administrativamente responsable a las demandadas Departamento de Cundinamarca e Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICUU- por los perjuicios ocasionados a la parte actora.

Teniendo en cuenta que los recursos de apelación fueron interpuestos y sustentados dentro del término legal, el Despacho dispone:

Fijar fecha para el trámite de la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A. para el día **17 de febrero de 2020, a las 10:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

¹La sentencia fue notificada por correo electrónico el 26 de noviembre de 2019, el término empezó a correr el 28 del mismo mes y año, y venció el 12 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 y el día 4 de diciembre de 2019 no corrieron término por paro nacional.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria, 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013331032-2012-00355-00
Demandante: BERNARDO PULIDO ÁLVAREZ
Demandada: HOSPITAL BOSA II NIVEL E.S.E. (Hoy SUBRED
INTEGREDADA DE SERVICIOS DE SALUD)

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Mediante memorial radicado el 5 de diciembre de 2019¹, el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado el 18 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda (fls. 337 a 345 vto).

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011², en el presente asunto la sentencia fue notificada por correo electrónico el 18 de noviembre de 2019³, razón por la cual, el término que otorga la citada norma de 10 días para interponer el recurso de apelación, se empezó a contar a partir del 19

¹ Folios 351 a 354

² Artículo 247: El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.

³ Folio 346 a 350.

del mismo mes y año, y venció el 6 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019, así como el día 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos judiciales.

Por consiguiente, al haberse radicado el recurso de apelación el 5 de diciembre de 2019, se tiene que fue presentado dentro del término legal otorgado para ello.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte actora, en contra de la sentencia proferida el 18 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, a través de la Oficina de Apoyo, remitase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente de la referencia, para lo de su cargo, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria.
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2013-00307-00
Demandante: CESAR AUGUSTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto sustanciación

Mediante memorial radicado el 29 de noviembre de 2019 (fl. 258-263 C1), el apoderado del demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida en la audiencia de alegaciones y fallo del 19 de noviembre de 2019 , por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. (fl. 254-256 C1)

En el presente asunto, la sentencia se notificó en estrados el 19 de noviembre 2019 (fl. 254-255 C1), razón por la cual, conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 247 del CPACA, el término para la interposición del recurso de apelación empezó a contar a partir del 20 de noviembre de 2019 y venció el 9 de diciembre de 2019 (Teniendo en cuenta que el 21, 22 y 27 de noviembre y el 4 de diciembre no corrieron términos). Por lo anterior, se tiene, que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término otorgado para ello.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por la Oficina de Apoyo, remítase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020.

LA SECRETARIA. 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2013-00317-00
Demandante: NACIÓN- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandados: MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI Y OTROS

REPETICIÓN

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte del demandado RODRIGO SUAREZ GIRALDO.¹
2. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada MARÍA DEL PILAR RUBIO TALERO²
3. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI.³
4. Tener por NO contestada la demanda por parte de la demandado PATRICIA ROJAS RUBIO⁴
5. Fijar el día **ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020) a las 11:00 A.M.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

¹ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 9 de octubre de 2014 (fl. 223-224 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 10 de octubre de 2014 y venció el 24 de marzo de 2015 (debido a que no corrieron términos desde el 20 de octubre de 2014, hasta el 13 de enero de 2015) de manera tal que al haberla presentado el 14 de enero de 2015, se encuentra dentro del término legal (fls. 225-333 C1).

² La curadora ad litem tomó posesión del cargo el 14 de mayo de 2019 (fl. 382 C2), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 15 de mayo de 2019 y venció el 27 de junio de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 11 de junio de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 383-388 C2).

³ El curador ad litem tomó posesión del cargo el 17 de julio de 2019 (fl. 392 C2), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 18 de julio de 2019 y venció el 30 de agosto de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 24 de julio de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 416-420- C2).

⁴ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 9 de julio de 2019 (fl. 193 y 398-403 C2), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 10 de julio de 2019 y venció el 22 de agosto de 2019, al no haber presentado contestación, se tendrá por no contestada.

6. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

DMFF



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2013-00429-00
Demandantes: ANDERSON ALEXIS MORA MÉNDEZ y OTROS
Demandadas: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y LA NACIÓN – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, en providencia fechada 18 de mayo de 2017, mediante la cual REVOCÓ la decisión proferida por este juzgado el 5 de febrero de 2016 que accedió a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría del Juzgado, dese cumplimiento a la parte resolutive de las mentadas providencias, liquidense los gastos del proceso, entréguese remanentes sí a ello hubiere lugar y procédase al archivo del expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,

Awb
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000232600020130047700
Demandante: NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandado: MARÍA HORTENSIA COLMENARES FACCINI Y OTROS

REPETICIÓN

Obra a folios 282 a 284 memorial radicado el 17 de enero de 2020, mediante el cual se informa que el doctor Franklin Liévano Fernández quien fungía como apoderado de Patricia Rojas Rubio, falleció el 7 de diciembre de 2019 en la ciudad de Madrid - España, para el efecto se allegó registro civil de defunción.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., que establece:

"Artículo 159. Causales de interrupción:

El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

(...)

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos."

Así las cosas el Despacho encuentra que estamos frente a una causal de interrupción del proceso, razón por la cual se suspenderá para que dentro de los 30 días siguientes a esta diligencia y de conformidad con el artículo 160 del C.G.P., la apoderada de la parte actora realice la notificación por aviso de dicha situación a la demandada Patricia Rojas Rubio.

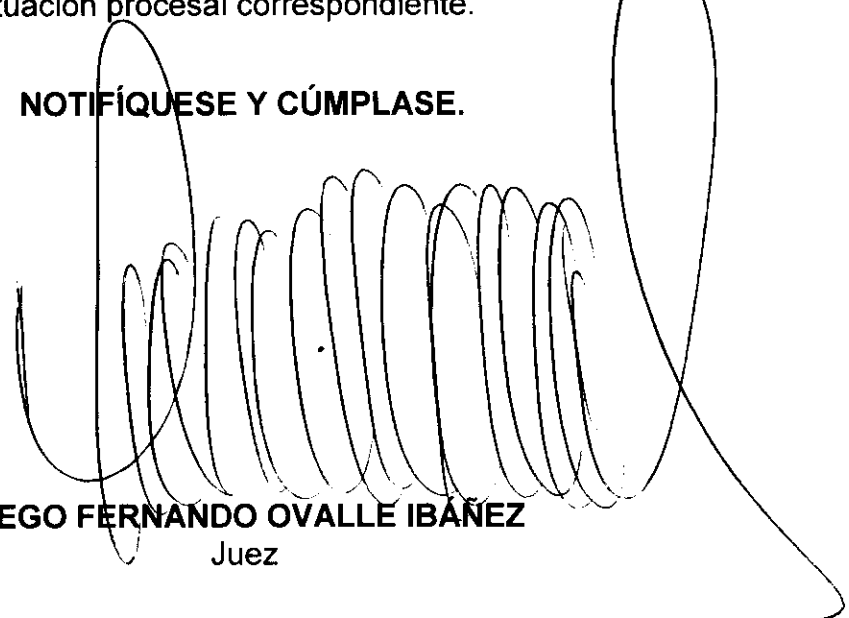
En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Declarar la interrupción del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de 30 días realice la notificación por aviso a la demandada Patricia Rojas Rubio.

TERCERO: Una vez surtido el trámite anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,

ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2014-00118-00
Demandante: NACIÓN- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandados: OVIDIO HELI GONZÁLEZ Y OTROS

REPETICIÓN

Auto sustanciación

Mediante memorial radicado el 6 de diciembre de 2019 (fl. 396 C2), el curador ad litem Jorge Liecer Lozano Sánchez solicitó la aclaración del auto del 24 de septiembre de 2019, mediante el cual fue designado como curador ad litem, teniendo en cuenta que en el acta de posesión el proceso que aparece es el número 2013-00493.

El Despacho advierte que en el presente proceso no se profirió providencia el 24 de septiembre de 2019, y tampoco el señor Jorge Eliecer Lozano Sánchez es el curador ad litem de la demanda Patricia Rojas Rubio. Sin embargo, a folio 391 del cuaderno 2, se encuentra el acta de posesión del mencionado señor como curador ad litem de las demandadas María Hortencia Colmenares Faccini y María del Pilar Rubio Talero.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: Negar la aclaración solicitada por el señor Jorge Eliecer Lozano Sánchez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020.

LA SECRETARIA,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000232600020140016800
Demandante: NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandado: EDITH ANDREA PÁEZ Y OTROS

REPETICIÓN

Obra a folios 522 a 528 del expediente poder conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores a la abogada Zuelen Andrea Arbeláez Landázuri, para que represente los intereses de la Nación - Ministerio de Relaciones Exteriores. Considerando que el poder cumple con las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se le reconocerá personería a dicho apoderado.

De otra parte obra a folios 529 a 531 del expediente memorial radicado el 17 de enero de 2020, mediante el cual se informa que el doctor Franklin Liévano Fernández quien fungía como apoderado de los demandados Ovidio Helí Gonzalez, Leonor Barreto Díaz, Miriam Consuelo Ramírez Vargas, Juan Antonio Liévano Rangel, Aura Patricia Pardo Moreno y Edith Andrea Páez, falleció el 7 de diciembre de 2019 en la ciudad de Madrid -España, para el efecto se allegó registro civil de defunción.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., que establece:

"Artículo 159. Causales de interrupción:

El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

(...)

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos."

Así las cosas el Despacho encuentra que estamos frente a una causal de interrupción del proceso, razón por la cual se suspenderá para que dentro de los 30 días siguientes a esta diligencia y de conformidad con el artículo 160 del C.G.P., la apoderada de la parte actora realice la notificación por aviso de dicha situación a la demandada Patricia Rojas Rubio.

En consecuencia se dispone:

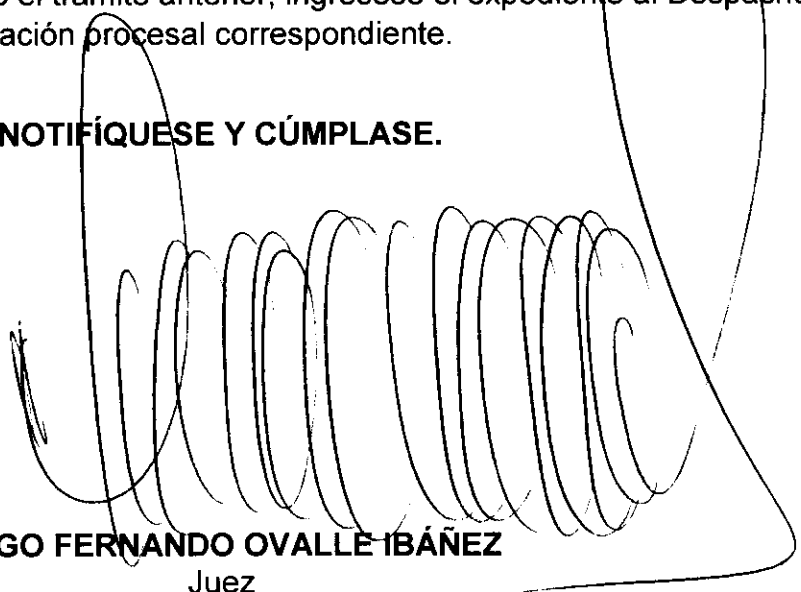
PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Zuelen Andrea Arbeláez Landázuri, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.060.184 y T.P. No. 275.940 del C.S.J., como apoderada judicial de la Nación - Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos del poder obrante a folio 522 del expediente.

SEGUNDO: Declarar la interrupción del presente proceso.

TERCERO: Ordenar a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de 30 días realice la notificación por aviso a los demandados Ovidio Heli González, Leonor Barreto Díaz, Miriam Consuelo Ramírez Vargas, Juan Antonio Liévano Rangel, Aura Patricia Pardo Moreno y Edith Andrea Páez.

CUARTO: Una vez surtido el trámite anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria.



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

FAB



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2015-00124-00

Demandante: JHON JAIRO PÉREZ JIMÉNEZ

Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto del 12 de noviembre de 2019 (fl. 431), el Despacho programó la audiencia de conciliación de sentencia para el día 10 de diciembre de 2019, llegado ese día, la apoderada de la parte demandada- apelante- no asistió; en consecuencia, se le concedió el término de tres días para que justificara su inasistencia. (fl.432)

Mediante memorial del 12 de diciembre de 2019, la apoderada de la parte demandada se excusó, exponiendo que en el sistema informativo del juzgado se había establecido inicialmente que la hora de la audiencia era a la 1:00 P.M. del 10 de diciembre de 2019, fecha y hora en la cual asistió a la sala de audiencias programada, pero que con posterioridad la Secretaría del Despacho corrigió la hora para indicar que la audiencia realmente era a las 12:00 M, motivo que le impidió asistir a la hora fijada realmente por el Despacho.

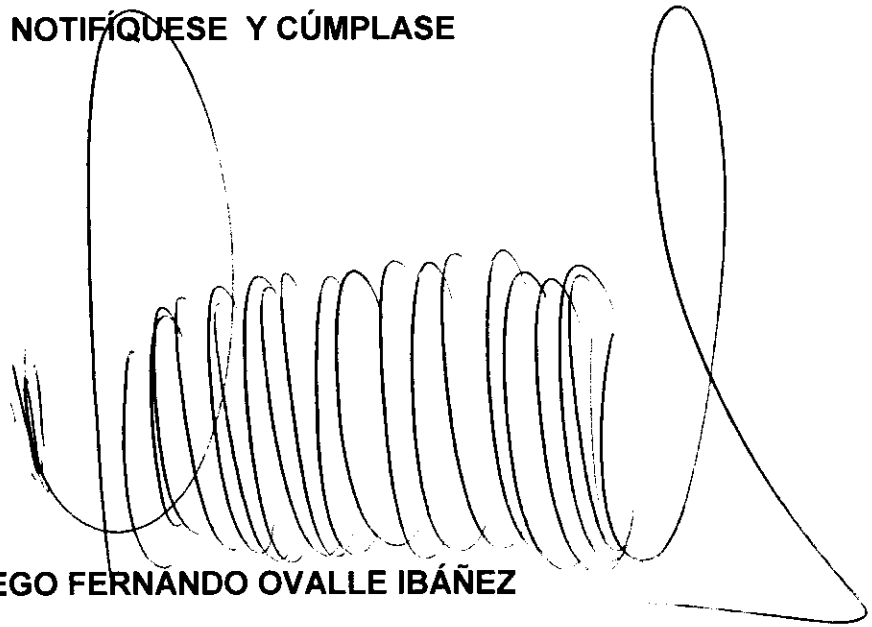
Atendiendo lo anterior, encuentra el Despacho que en efecto se cometió un yerro al fijar la hora de la audiencia de conciliación de sentencia, por lo cual, se aceptará la excusa presentada por la apoderada de la entidad demandada y se fijará nueva fecha para la audiencia de conciliación de sentencia.

En merito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por la apoderada del Ejército Nacional.

SEGUNDO: Fijar el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)**, a las **9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de sentencia de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 27 DE ENERO DE 2020 La Secretaria,  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA
--



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2015-00573-00
Demandante: GLADYS CECILIA MARIACA VELÁSQUEZ Y OTRO
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto sustanciación

Mediante memorial radicado el 9 de diciembre de 2019 (fl. 18-25 C2), el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia del 25 de noviembre de 2019, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. (fl. 1-11 C2)

En el presente asunto, la sentencia se notificó por correo electrónico el 25 de noviembre 2019 (fl. 12-16 C1), razón por la cual, conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 247 del CPACA, el término para la interposición del recurso de apelación empezó a contar a partir del 26 de noviembre de 2019 y venció el 11 de diciembre de 2019 (Teniendo en cuenta que 27 de noviembre y el 4 de diciembre no corrieron términos). Por lo anterior, se tiene, que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término otorgado para ello.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por la Oficina de Apoyo, remítase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020.

LA SECRETARIA,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013331032-2015-00702-00
Demandante: ANTONIO JOSÉ DE LA HOZ CASTIBLANCO
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Mediante memorial radicado el 6 de diciembre de 2019¹, el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado en audiencia realizada el 28 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda (fls. 178 a 181).

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011², en el presente asunto la sentencia fue notificada en estrados el 28 de noviembre de 2019³, razón por la cual, el término que otorga la citada norma de 10 días para interponer el recurso de apelación, se empezó a contar a partir del 29 del mismo

¹ Folios 183 a 188

² Artículo 247: El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.

³ Folio 179 vto.

mes y año, y venció el 13 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el día 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos judiciales.

Por consiguiente, al haberse radicado el recurso de apelación el 6 de diciembre de 2019, se tiene que fue presentado dentro del término legal otorgado para ello.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte actora, en contra de la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2019.

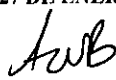
SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, a través de la Oficina de Apoyo, remítase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el expediente de la referencia, para lo de su cargo, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria, 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013331032-2015-00805-00
Demandante: MICHAEL STEVEN BERGAÑO
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Mediante memorial radicado el 11 de noviembre de 2019 la apoderada de la parte demandada presentó recurso de apelación¹ en contra de la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2019 que declaró administrativamente responsable a la demandada por los perjuicios ocasionados a la parte actora.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

Fijar fecha para el trámite de la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A. para el día **17 de febrero de 2020, a las 10:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

¹La sentencia fue notificada en estrados el 28 de noviembre de 2019, el término empezó a correr el 29 del mismo mes y año, y venció el 13 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el día 4 de diciembre de 2019 no corrieron término por paro nacional.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria, 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2016-00237-00
Demandante: LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ
Demandada: UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", en providencia fechada 16 de octubre de 2019, mediante la cual CONFIRMÓ la decisión proferida por este juzgado el 30 de agosto de 2019 que prescindió de los testimonios de Milton Raúl Lemus Sánchez y Angelith Núñez González.

En consecuencia, por Secretaría del Juzgado, agréguese el presente cuaderno al expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,


ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2017-00021-00
Demandantes: BUSINESS Y CONSULTORES LTDA
Demandada: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Como quiera que el expediente fue devuelto por parte del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Despacho **DISPONE:**

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 23 de octubre de 2019, mediante la cual CONFIRMÓ el auto proferido en audiencia inicial del 11 de junio de 2019, por medio del cual se negaron las excepciones de indebida escogencia de la acción y caducidad.

SEGUNDO: Fijar el día **ocho (8) de julio de 2020, a las 12:00 M.** para dar trámite a la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

CUARTO: En caso de que exista ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

La Secretaria,


ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2017-00219-00
Demandante: JEISON DAVID SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

REPARACIÓN DIRECTA

Considerando que para la fecha y hora programada para la audiencia inicial, el suscrito juez fue citado a una diligencia en el Consejo Seccional de la Judicatura, el Despacho dispone reprogramar la audiencia inicial que estaba programada para las 9:00 a.m. del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), para las **3:30 p.m.** del mismo día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

dmff

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria. *Lucy B*
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2017-00243-00
Demandante: JESÚS EVELIO PABON TORRA Y OTROS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Considerando que para la fecha y hora programada para la audiencia inicial, el suscrito juez fue citado a una diligencia en el Consejo Seccional de la Judicatura, el Despacho dispone reprogramar la audiencia inicial que estaba programada para las 10:00 a.m. del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), para las **4:30 p.m.** del mismo día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

dmff

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 27 DE ENERO DE 2020 La Secretaria.  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2017-00245-00
Demandantes: JULIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES y OTROS
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto sustanciación

Obra a folio 127 del expediente, solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicitó lo siguiente: i) reiterar el oficio 757, ii) reiterar el oficio 758, y, iii) ordenar que la práctica de la contradicción del dictamen pericial de la pérdida de capacidad laboral decretado, se programe a través de videoconferencia ante los juzgados administrativos de Medellín, Antioquia.

En tal sentido el Despacho considera:

- i) En cuanto el oficio 757, al advertir que la identificación de Julián Andrés Hernández Morales presenta una imprecisión, se ordenará, librar oficio a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, indicando la cédula de ciudadanía No. 1.214.736.199.
- ii) En relación al oficio 758 radicado el 30 de septiembre de 2019 en el Batallón A.S.P.C., se negará lo solicitado, en la medida que es deber de la parte actora adelantar el trámite correspondiente en aras de obtener respuesta a las peticiones presentadas.
- iii) Finalmente, respecto a la solicitud de videoconferencia, se pone de presente al libelista, que en desarrollo de la audiencia inicial realizada el 17 de septiembre de 2019 (fls. 113 vto-114), se profirió el auto que decretó las pruebas solicitadas, y en éste se dispuso la forma como se practicaría la contradicción del dictamen pericial, sin que la parte actora hubiese recurrido la decisión; por lo mismo la solicitud

acerca de la modificación de la forma para practicar la contradicción de la prueba pericial decretada, resulta extemporánea, y por ello el Despacho se estará a lo dispuesto en el auto de la audiencia inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone:

Primero.- Oficiar por Secretaría, a la **Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional**, para que envíe copia completa de la Expediente Prestacional del señor Julián Andrés Hernández Morales, con C.C. No. 1.214.736.199.

PARÁGRAFO: La parte actora deberá retirar el oficio dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, tramitarlo ante la entidad, dejando constancia dentro de los 5 días siguientes y colaborar con el recaudo de la prueba para antes de la audiencia de pruebas fijada.

Segundo.- Negar la solicitud de reiterar el oficio No. 758.

Tercero.- Estarse a lo resuelto en el auto que decretó pruebas proferido en audiencia inicial el 17 de septiembre de 2019, respecto de la forma para llevar a cabo la contradicción del dictamen pericial decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2018-00166-00
Demandante: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Demandado: MARÍA YINED REYES REYES

REPETICIÓN

Mediante memorial obrante a folios 118 a 121, el apoderado de la entidad demandante allegó la guía No. NY004033450CO, expedida por la empresa de correos 472, en la que se indica que el documento enviado a la demandada María Yined Reyes Reyes no pudo ser entregado como quiera que no la conocen en esa dirección, razón por la cual el Despacho atendiendo a lo señalado en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P. procederá a realizar el emplazamiento.

Atendiendo lo anterior y por ser procedente lo peticionado, el **Despacho dispone:**

PRIMERO: Emplazar a la demandada MARÍA YINED REYES REYES, en los términos señalados en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Por **Secretaría** elabórese el aviso emplazatorio.

SEGUNDO: Se le impone la carga a la parte demandante de retirar el aviso emplazatorio dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído y realizar la publicación en un diario de circulación nacional. Deberá allegar al proceso copia de la página respectiva donde se hubiere realizado la publicación.

TERCERO. Por **Secretaría** realizar el registro de la persona emplazada, dejando constancia de la gestión en el expediente, para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 108 del C.G.P.

Cumplido con lo ordenado, ingrese el presente proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020.

LA SECRETARIA. 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

DMFF



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00003-00
Demandantes: DANIEL STEVEN AGUILLÓN y OTROS
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por haber sido presentada dentro del término legal (fls. 97-100 vto)¹.
2. Fijar el día **22 de julio de 2020, a las 12:00 m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
4. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la(s) entidad(es) demandada(s) deberán presentar la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación,

¹ La notificación del auto admisorio se realizó el 30 de mayo de 2019 (fls.94-96), el término para contestar la demanda venció el 22 de agosto de 2019 y la contestación fue presentada el 20 de agosto de 2019.

teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

5. **Reconocer** personería a la doctora **Gilma Shirley Díaz Fajardo**, identificada con C.C. No. 52.386.871 y T.P. No. 126.501 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada, conforme el poder y anexos obrantes a folios 101-104 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020
La Secretaria, 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2019-00035-00

Demandante: CELINA DÍAZ PARDO

Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

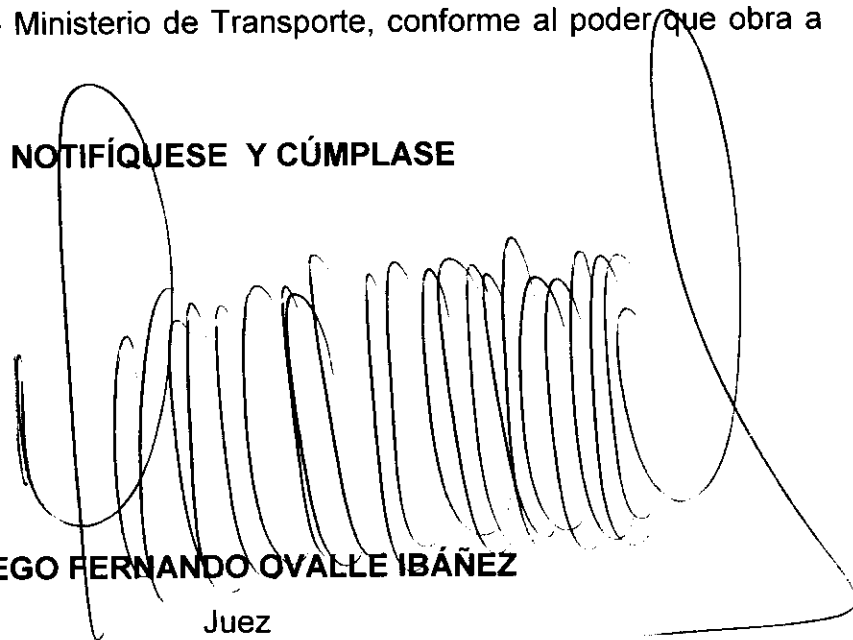
De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE.¹
2. Fijar el día **ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020) a las 9:00 A.M.** para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
4. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

¹ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 30 de mayo de 2019 (fl. 27-29 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 31 de mayo de 2019 y venció el 22 de agosto de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 22 de agosto de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 30-43 C1).

5. Reconocer personería al doctor Carlos Alberto Serrano Obando, identificado con C.C. No. 8.688.127 y T.P. 53.670 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación- Ministerio de Transporte, conforme al poder que obra a folio 39 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,


ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2019-00038-00

Demandante: JHON JAIRO MARTÍNEZ SANDOVAL Y OTROS

Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL.¹
2. Fijar el día **veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020) a las 11:00 A.M.** para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
4. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

¹ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 70-72 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 18 de septiembre de 2019, se encuentra por dentro del término legal (fls. 74-96 C1).

5. Reconocer personería al doctor Luis Fernando Rivera Rojas, identificado con C.C. No. 1.032.364.001 y T.P. 193.512 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, conforme al poder que obra a folio 83 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

DMFF



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2019-00064-00
Demandante: MARÍA DEL CARMEN VILLAREAL PÉREZ Y OTRO
Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y OTROS

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA.¹
2. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.²
3. Tener por contestada la demanda por parte del demandado DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.³
4. Tener por contestada la demanda por parte del demandado MUNICIPIO DE MOCOA.⁴

¹ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 49-56 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 19 de julio de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 58-83 C1).

² El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 49-56 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 3 de septiembre de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 84-113 C1).

³ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 49-56 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 9 de septiembre de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 116-143 C1).

5. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.⁵

6. Fijar el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020) a las 10:00 A.M. para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.

7. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

8. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

9. Reconocer personería al doctor Darío Francisco Andrade Enríquez, identificado con C.C. No. 76.331.541 y T.P. 132.083 del C.S. de la J, como apoderado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, conforme al poder que obra a folio 71 C1.

10. Reconocer personería al doctor Yesid Mosquera Campas, identificado con C.C. No. 11.937.083 y T.P. 192.026 del C.S. de la J, como apoderado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al poder que obra a folio 112 C1.

11. Reconocer personería al Manuel Guillermo Zamudio Martínez, identificado con C.C. No. 80.410.241 y T.P. 71.158 del C.S. de la J, como apoderado del Departamento del Putumayo, conforme al poder que obra a folio 127 C1, al igual que se acepta su renuncia la cual obra a folio 8 del C2, teniendo en cuenta que cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

⁴ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 49-56 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 9 de septiembre de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 173-233 C1).

⁵ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 49-56 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 10 de septiembre de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 144-172 C1).

12. Reconocer personería a la doctora Jenny Alejandra Hernández Bravo, identificada con C.C. No. 1.124.850.561 y T.P. 217.720 del C.S. de la J, como apoderada del municipio de Mocoa, conforme al poder que obra a folio 228 C1.

13. Reconocer personería al doctor Pedro Manuel Avelaño Laiton, identificado con C.C. No. 1.022.324.104 y T.P. 255.618 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al poder que obra a folio 169 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

DMFF



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2019-00070-00
Demandante: IVÁN ALIRIO DALLOS GARCIA
Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y OTROS

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA.¹
2. Tener por contestada la demanda por parte del demandado DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.²
3. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.³

¹ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 90-97 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 19 de julio de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 99-124 C1).

² El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 90-97 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 9 de septiembre de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 137-164 C1).

³ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 90-97 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 10 de septiembre de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 165-193 C1).

4. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.⁴
5. Tener por NO contestada la demanda por parte del demandado MUNICIPIO DE MOCOA.⁵
6. Fijar el día **ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020) a las 10:00 A.M.** para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
7. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
8. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.
9. Reconocer personería al doctor Dario Francisco Andrade Enríquez, identificado con C.C. No. 76.331.541 y T.P. 132.083 del C.S. de la J, como apoderado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, conforme al poder que obra a folio 112 C1.
10. Reconocer personería al Manuel Guillermo Zamudio Martínez, identificado con C.C. No. 80.410.241 y T.P. 71.158 del C.S. de la J, como apoderado del Departamento del Putumayo, conforme al poder que obra a folio 148 C1, al igual que se acepta su renuncia la cual obra a folio 301 del C2, teniendo en cuenta que cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.
11. Reconocer personería al doctor Pedro Manuel Avendaño Laiton, identificado con C.C. No. 1.022.324.104 y T.P. 255.618 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al poder que obra a folio 190 C1.

⁴ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 90-97 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 17 de septiembre de 2019, se encuentra dentro del término legal (fls. 194-225 C2).

⁵ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 49-56 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 1 de octubre de 2019, se encuentra por fuera del término legal (fls. 226-290 C2).

12. Reconocer personería al doctor Luis Arturo Márquez Zamudio, identificado con C.C. No. 79.649.387 y T.P. 149.149 del C.S. de la J, como apoderado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al poder que obra a folio 222 C2.

13. Reconocer personería a la doctora Jenny Alejandra Hernández Bravo, identificada con C.C. No. 1.124.850.561 y T.P. 217.720 del C.S. de la J, como apoderada del municipio de Mocoa, conforme al poder que obra a folio 285 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

DMFF



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00076-00
Demandantes: DIANA MARGARITA HERNÁNDEZ ACUÑA y OTROS
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por haber sido presentada dentro del término legal (fls. 274-293)¹.
2. Fijar el día **26 de junio de 2020, a las 11:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
4. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la(s) entidad(es) demandada(s) deberán presentar la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación,

¹ La notificación del auto admisorio se realizó el 27 de junio de 2019 (fls.271-273 c2), el término para contestar la demanda venció el 18 de septiembre de 2019 (teniendo en cuenta que el 12 de septiembre no corrieron términos judiciales), y la contestación fue presentada el 18 de septiembre de 2019.

teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

5. **Reconocer** personería al doctor **Leonardo Melo Melo**, identificado con C.C. No. 79.053.270 y T.P. No. 73.369 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada, conforme el poder y anexos obrantes a folios 294-295 c2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 27 DE ENERO DE 2020 La Secretaria,  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA
--

FAB/AA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032-2019-00080-00

Demandante: TELECARS S.A.

Demandados: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPARACIÓN DIRECTA

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.¹
2. Fijar el día **nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 A.M.** para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
4. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá traer la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

¹ El auto admisorio de la demanda se notificó personalmente el 27 de junio de 2019 (fl. 152-154 C1), el término para presentar la contestación empezó a correr a partir del 28 de junio de 2019 y venció el 18 de septiembre de 2019, de manera tal que al haberla presentado el 18 de septiembre de 2019, se encuentra por dentro del término legal (fls. 158-167 C1).

5. Reconocer personería a la doctora Sandra Viviana Méndez Quevedo, identificada con C.C. No. 1.018.405.966 y T.P. 184.781 del C.S. de la J, como apoderada de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme al poder que obra a folio 164 C1.

6. Reconocer personería a la doctora Andrea del Pilar Barato Alaguna, identificada con C.C. No. 52.869.610 y T.P. 246.447 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme a la sustitucion de poder que obra a folio 150 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY
27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

DMFF



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00082-00
Demandantes: ARIEL STEVEN MINA y OTROS
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por haber sido presentada dentro del término legal (fls. 44-52 vto)¹.
2. Fijar el día **30 de julio de 2020, a las 10:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
4. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la(s) entidad(es) demandada(s) deberán presentar la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación,

¹ La notificación del auto admisorio se realizó el 27 de junio de 2019 (fls.41-43), el término para contestar la demanda venció el 18 de septiembre de 2019 (teniendo en cuenta que el 12 de septiembre no corrieron términos judiciales), y la contestación fue presentada el 16 de septiembre de 2019.

teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

5. **Reconocer** personería a la doctora **Sidley Andrea Castañeda Rojas**, identificada con C.C. No. 53.131.985 y T.P. No. 165.090 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada, conforme el poder y anexos obrantes a folios 53-56 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 27 DE ENERO DE 2020

La Secretaria.

hUB
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00088-00
Demandantes: YANINI ENRIQUE SÁNCHEZ HINCAPIÉ y OTROS
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación

Vencido el traslado de la demanda y corrido el traslado de las excepciones, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De conformidad con lo expuesto, se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, por haber sido presentada dentro del término legal (fls. 78-84 vto)¹.
2. Fijar el día **30 de julio de 2020, a las 11:00 a.m.**, para la realización de la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, genera multa de dos (02) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.
4. En caso de que exista ánimo conciliatorio, la(s) entidad(es) demandada(s) deberán presentar la copia auténtica del acta del Comité de Conciliación,

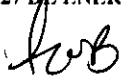
¹ La notificación del auto admisorio se realizó el 27 de junio de 2019 (fls.76-77), el término para contestar la demanda venció el 18 de septiembre de 2019 (teniendo en cuenta que el 12 de septiembre no corrieron términos judiciales), y la contestación fue presentada el 18 de septiembre de 2019.

teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A. se podrá conciliar.

5. **Reconocer** personería al doctor **Alberto Valero Bejarano**, identificado con C.C. No. 80.110.097 y T.P. No. 169.172 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada, conforme el poder y anexos obrantes a folios 85-89 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 27 DE ENERO DE 2020 La Secretaria.  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA
--